

Bogotá, 30-11-2020

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20205310733101
20205310733101

Señor:
Wilberth Efrén Gutiérrez

Cali, Valle del Cauca

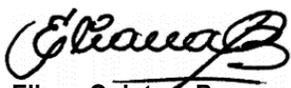
Asunto: Respuesta al radicado 20205321266652 del 25/11/2020

Respetado señor Gutiérrez:

Hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual manifiesta: *“Por lo anterior no es del caso efectuar ningún pago por rodamientos ni por renovación de pólizas de seguro contractual o Extracontractual, igualmente les solicito de manera inmediata se proceda a cancelar las pólizas en mención ya que esta causando un grave perjuicio a la vinculación a la nueva empresa en la ciudad de Cali. Es de anotar que la tarjeta de operación esta INACTIVA desde el 20102020 por lo que el vehículo no se puede mover, ya que fue desvinculado como ya se manifestó.”* (Sic).

En atención al contenido y naturaleza de su solicitud, le informamos que de conformidad con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte¹, esta Entidad no es competente para conocer y pronunciarse respecto a su solicitud, no obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011², a través de oficio No 20205310733051 del 30 de noviembre del año en curso, hemos corrido traslado de su radicado al Ministerio de Transporte para lo de sus fines y competencias.

Cordialmente,



Eliana Quintero Barrera

Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano

Proyectó: Jhonatan Andres Alonso Rojas

Revisó: Wilmar Adrián Cruz Avendaño

\\172.27.48.155\PQRS Supertransporte\$\Publica\FIRMAS\PROYECCIONES\30-11-2020\2 CORTE 330 PM\20205321266652 - 20205310733101 A\20205310733101 acuse final.docx

¹Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

²Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.